INSTITUCION EDUCATIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Creada con reconocimiento de carácter oficial y autorizada para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica y media académica. Resolución número 16266 del 27 de noviembre de 2002.

NIT: 811017265-1-DANE: 105001011631- ICFES: 042119

CONTRATO

Proceso N° 2025 26

Fecha: 17 de septiembre de 2025

MODALIDAD: Prestación de Servicios
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN: 890,900,842
VALOR TOTAL: $ 11,632,918
INICIO: 17-sep-25
PLAZO 60 días
OBJETO:

Contratar la prestación de servicios recreativos, alimentación y transporte para la realización de la jornada institucional denominada Día sin salón, que incluye el ingreso de los estudiantes al Acuaparque Ditaires, el suministro de refrigerios y el servicio de transporte, con el fin de garantizar el desarrollo de actividades pedagógicas, lúdicas y de integración escolar en un entorno seguro y adecuado

El rector, JUAN CARLOS AGUDELO SOSA en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA ɔn nit / cc 890,900,842 hemos acordado celebrar el presente contrato de: Prestación de Servicios que será regulado por las normas comerciales, civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a entregar los siguientes bienes o servicios:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Ingreso al Parque Ditaires, con el pasaporte Aqua y pasaporte de Diversión en los demás Parques. CANTIDAD_ 320 Estudiantes. en las siguientes fechas: 26 de Septiembre, Octubre 2, Octubre 3 y Noviembre 14.	320
2	Refrigerio para los asistentes (Cantidad 320 Estudiantes) En las siguientes fechas: 26 de Septiembre, Octubre 2, Octubre 3 y Noviembre 14.	320
3	Servicio de Transporte Especial de Pasajeros, en las siguientes fechas: 26 de Septiembre, Octubre 2, Octubre 3 y Noviembre 14 de 2025	320

SEGUNDA. VALOR: El valor del siguiente contrato es hasta por la suma de: $ 11,632,918

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

Pagos Parciales, por ser contrato de ejecución contínua.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Prestar los servicios objeto del presente contrato (acceso al parque recreativo, suministro de refrigerios y transporte de estudiantes) en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia ofrecidas en su propuesta y acordadas con la Institución. 8.2. Garantizar que el servicio de transporte cumpla con todas las normas legales vigentes en materia de transporte escolar, incluyendo pólizas, revisión técnico-mecánica, SOAT, y documentación habilitante de los vehículos y conductores. 8.3. Asegurar que los refrigerios suministrados cumplan con los estándares de calidad, higiene y manipulación de alimentos establecidos por la normatividad sanitaria vigente, respondiendo por cualquier incumplimiento o afectación derivada de la calidad de los mismos. 8.4. Brindar las condiciones de seguridad necesarias dentro de las instalaciones del parque y durante las actividades recreativas, garantizando personal idóneo y las medidas de prevención y atención de emergencias que correspondan. 8.5. Prestar los servicios dentro de las fechas, horarios y cantidades previamente acordadas con el CONTRATANTE, garantizando la adecuada planeación logística y el Cumplimiento efectivo de las jornadas programadas.

8.8. Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las orientaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad (Día sin salón), incluyendo instrucciones de seguridad a estudiantes y personal acompañante, así como protocolos de uso adecuado de las instalaciones del parque y de los servicios contratados. 8.9. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE, a los estudiantes o terceros, siempre que estos sean imputables al CONTRATISTA, a sus dependientes o subcontratistas, durante la ejecución del objeto contractual. 8.10. Garantizar la prestación efectiva de los servicios contratados únicamente en las instalaciones del parque recreativo (Acuaparque Ditaires) y en los trayectos de transporte autorizados, a las fechas y condiciones previamente pactadas por el CONTRATANTE. 8.11. Reconocer y pagar a su propio personal, dependiente o independiente, la totalidad de prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral colombiana, sin que por ello se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el CONTRATANTE. 8.12. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios de transporte escolar, manipulación de alimentos y actividades recreativas, respondiendo por las sanciones que puedan derivarse de su incumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. 9.3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **DECIMA**: IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **DECIMA PRIMERA**: GARANTÍAS. Para el monto del presente contrato, no se exige póliza de garantía, sin embargo, el contratista garantiza la calidad de los productos y/o servicios en el cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA . INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato no podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA CUARTA**. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. **DÉCIMA QUINTA**. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA SEXTA**. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA**. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA OCTAVA**. CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **DECIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en las carteleras institucionales.

JUAN CARLOS AGUDELO SOSA
ORDENADOR DEL GASTO

Firmado digitalmente por JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
CONTRATISTA